

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



36-2011

Año XXXV

30 de noviembre de 2011

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5581

JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2011

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS N.ºs 5564, 5565 y 5566	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdos. Continuación	2
3. AGENDA. Modificación	2
4. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-20. <i>Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial</i> . Criterio	2
5. AGENDA. Ampliación de tiempo.....	4
6. VISITA. M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor <i>a.i.</i>	4

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-6481-2011. Declaratoria de interés institucional.....	5
--	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8713-2011. Escuela de Tecnología de Alimentos. Cambio de nombre de carrera	6
RESOLUCIÓN VD-R-8748-2011. Escuela de Ingeniería Civil. Normas sobre exámenes especiales	7

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1267-2011. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	8
TEU-1268-2011. Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	8
TEU-1269-2011. Escuela de Medicina. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	8

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5581

Celebrada el jueves 6 de octubre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5594 del 17 de noviembre de 2011

ARTÍCULO 1. El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5564, del 23 de agosto de 2011; 5565, extraordinaria, del 24 de agosto de 2011, y 5566, solemne, del 25 de agosto de 2011, para su aprobación.

Se deja pendiente la aprobación de las actas, por solicitud de los miembros, para la próxima semana.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, continúa con la presentación del informe de seguimiento de acuerdos, correspondiente al período de marzo a setiembre de 2011. Continúa en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el caso sobre el proyecto *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-20, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley de Tránsito por Vías públicas Terrestres y Seguridad Vial*. Expediente N.º 18.032.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En criterios anteriores sobre las reformas a la actual *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y sus Reformas*, la Universidad de Costa Rica había reiterado, entre otros, que las iniciativas de ley poseían un carácter netamente punitivo, existían serias falencias en los aspectos relacionados con el fomento y desarrollo de una verdadera cultura de seguridad y prevención, además de contener algunas normas que podrían rozar con la autonomía de las universidades públicas (sesión N.º 5216, artículo 2, del 12 de diciembre de 2007; sesión N.º 5444, artículo 9a, del 13 de mayo de 2010; sesión N.º 5505, artículo 5a, del 7 de diciembre de 2010).
2. La Comisión Especial de Tránsito, que procura reformar la *Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y sus Reformas* (N.º 7331), solicitó de nuevo el criterio de la Universidad de Costa Rica, esta vez sobre el proyecto denominado *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*. Expediente N.º 18.032 (CET-193-11, del 26 de abril de 2011). Sin embargo, el pasado 7 de julio del año en curso, dicha Comisión dictaminó afirmativamente el proyecto de ley N.º 18.032, previo a que la Comisión conformada por el Consejo Universitario pudiera rendir los resultados del estudio hecho al proyecto N.º 18.032.
3. La Dirección del Consejo Universitario conformó una comisión especial para que estudiara el texto del proyecto

de ley N.º 18.032 (CEL-P-11-013, del 29 de abril de 2011). Esta comisión estuvo conformada por el Ing. Ismael Mazón González, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó; el Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario; el Ing. Germán Valverde González, profesor, Escuela de Ingeniería Civil; el Dr. Jonathan Agüero Valverde, profesor e investigador, Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, y el Sr. Marco Monge Medina, funcionario, Sección de Seguridad y Tránsito (CEL-CU-11-63, del 13 de mayo de 2011).

4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria señalaron que las disposiciones del texto consultado no tiene aspectos que rocen con la autonomía universitaria (OJ-547-2011, del 8 de junio de 2011; OJ-604-2011, del 16 de junio de 2011; y OCU-R-110-2011, del 17 de junio de 2011).
5. La nueva iniciativa de ley procura tanto solventar las deficiencias de los proyectos anteriores como realizar una reforma integral de la Ley de Tránsito actual. Entre los aspectos que mejora el nuevo proyecto están, entre otros: a) la racionalidad del sistema de evaluación permanente de conductores y su visión reeducadora, b) se aleja de los planteamientos coercitivos y punitivos de las concepciones anteriores, c) reduce las multas y sanciones otorgándole una mayor racionalidad y proporcionalidad en relación con la falta cometida, d) fortalece el proceso de acreditación de conductores(as), y e) intenta establecer fomentar una cultura preventiva en seguridad vial.
6. La Universidad de Costa Rica estima necesario que aunado a las reformas legales, se establezca una política de Estado que a mediano plazo desarrolle los instrumentos de política idóneos para favorecer el fortalecimiento de una cultura de la prevención y de seguridad vial, así como las inversiones necesarias en infraestructura vial, tal y como lo evidencia el *Informe de evaluación de la red vial nacional pavimentada de Costa Rica*, año 2010-2011, elaborado por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAME).
7. La política de Estado requeriría trascender los mandatos legales de las instituciones del Gobierno Central y de los gobiernos locales, y permitir desarrollar procesos de formación y concienciación acerca de las obligaciones ciudadanas y responsabilidades gubernamentales para evitar los actos violentos que acechan a la población en nuestras carreteras, a la vez que genere los mecanismos de gestión y fiscalización necesarios para el mejoramiento de las instituciones responsables de velar por la seguridad vial en el país.

8. Es el interés de la Universidad de Costa Rica que el proyecto de ley denominado *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*. Expediente N.º 18.032, incorpore en sus disposiciones lo siguiente:

a) Nuestra Institución ha contado desde hace varias décadas con un cuerpo especial de inspectores(as) de tránsito que tienen la función de regular el tránsito en las distintas instalaciones universitarias, y colaboran con las autoridades nacionales, cuando son requeridos(as) por la Dirección General de la Policía de Tránsito. Este cuerpo de inspectores es personal universitario remunerado, pero desde hace muchos años, es autorizado a cumplir ciertas labores de inspectores de tránsito, bajo el amparo de la figura de inspectores especiales ad honórem u otras existentes (Decreto Ejecutivo N.º 22.737-MOPT y Decreto Ejecutivo N.º 29.065-MOPT). Por esta razón, sin obtener una respuesta positiva en las Comisiones Legislativas, la Universidad ha insistido en que se establezca una categoría distinta de inspector(a) de tránsito para que estos(as) inspectores(as) universitarios(as), autorizados por la Dirección General de Policía de Tránsito, tengan una base jurídica más sólida para cumplir con las demandas que requiere hacer cumplir las regulaciones de tránsito como la seguridad vial, dentro de las instalaciones universitarias.

c) La actual Ley de Tránsito (Ley N.º 7331) establece la posibilidad de otorgar placas de matrícula especial a instituciones autónomas, sin tomar en cuenta que las universidades públicas son una categoría muy distinta a las que normalmente se conciben como instituciones autónomas.

9. Las universidades gozan de una autonomía especial que les otorga poder de autodeterminación y gobierno propios, lo cual las aparta de los demás entes descentralizados y órganos del Gobierno Central, y sin confundirse con la autonomía de instituciones como, por ejemplo, el Instituto Costarricense de Electricidad o la Caja Costarricense de Seguro Social. Tal y como lo sostienen los votos de la Sala Constitucional, esta *autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otras normas de la Carta Política: artículos 188-190) (S.C.V. 1313-1993, S.C.V. 3550-1992, S.C.V.495-1992).*

10. La Universidad de Costa Rica se ha manifestado, de manera reiterada, a favor de la cero tolerancia con el consumo de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos.

ACUERDA:

1. Comunicar a las jefaturas de fracción en la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda que el proyecto de ley denominado *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*. Expediente N.º

18.032, se apruebe, siempre y cuando se respete la autonomía universitaria, incorporando las siguientes modificaciones:

• ARTÍCULO 22.

Adicionar un nuevo inciso para diferenciar a las universidades públicas, con autonomía especial, de otras instituciones autónomas:

Artículo 22.- Placas de matrícula especial

Se autoriza el uso de placas de matrícula especial de conformidad con la reglamentación respectiva. El Registro Nacional les asignará una clase y categoría diferenciada de inscripción, únicamente en los siguientes casos:

(...)

d) Vehículos de las universidades públicas, que se regirán por la normativa específica de cada una de esas instituciones. (...)

• ARTÍCULO 216

Adicionar un nuevo artículo 216 para incorporar una nueva categoría de inspectores de tránsito, y modificar en lo que corresponda la numeración del articulado subsiguiente del proyecto:

Artículo 216. Inspectores especiales institucionales

Por solicitud de las instituciones estatales que requieran control y vigilancia de tránsito dentro de sus instalaciones, la División General de la Policía de Tránsito podrá autorizar al personal de esas dependencias para que puedan hacer cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas en cuanto al tránsito de vehículos y al transporte de personas dentro de estas.

Además, existirá un cuerpo especial de inspectores de tránsito en las universidades públicas que tendrá las atribuciones y competencias que esta ley les otorga para ejercer el control y la vigilancia de tránsito en sus instalaciones. Fuera de las instalaciones, esas competencias se establecerán mediante convenio de cada universidad estatal con la División General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2. Solicitar a la señora rectora, Dra. Yamileth González García, que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Legislativa para que se incluya la modificación propuesta en torno a la figura de los inspectores de tránsito universitarios, entre las reformas a la *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres* (Ley N.º 7331), según las recomendaciones hechas en el oficio CEL-CU-11-96, del 18 de julio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la presentación del informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor *a. í.*, de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien presenta el informe de labores correspondiente al año 2010.

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el análisis del informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria. Se continuará en una próxima sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N.º R-6481-2011

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de noviembre del año dos mil once. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO

1. Que mediante oficio CIMAD-057-2011, la M.Sc. Mildred García González, Coordinadora de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD), solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para las actividades por realizar en el campus universitario, con motivo de la celebración de la “**Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**”.
2. Que el CIMAD-UCR es una instancia orientada a asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad, con el propósito de coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una universidad inclusiva bajo un enfoque social y de derechos humanos.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36589-S-MEP-MTSS del 1/4/2011, la Presidenta de la República, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación Pública y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social declararon la segunda semana del mes de noviembre de cada año como “Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad”.
2. Que es de interés de todos los costarricenses la trascendencia que tiene la celebración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Que con el objeto de llevar a cabo conferencias, seminarios, campañas publicitarias y cualquier otro acto, es que se hace necesario la ampliación del tiempo para la celebración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Que como parte de las actividades programadas por el CIMAD, está la presentación de la obra de teatro **Los Frutos de la Vida** -declarada de interés cultural por el Ministerio de Cultura y Juventud-.

PRETENDE

1. Instar a las autoridades universitarias, entre otros, a participar de las actividades programadas durante la **Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en especial a ver la obra **Los Frutos de la Vida**, considerada como una magnífica representación de la realidad de las personas con discapacidad en nuestro entorno universitario.

2. Que los docentes, administrativos y estudiantes puedan asistir a tan importante actividad de concienciación, que se llevará a cabo el miércoles 9 de noviembre, en la sala 1 de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro de las 10:00 a las 11:30 a.m.

POR TANTO

1. Dispongo declarar de especial interés institucional las actividades programadas por realizar en el campus universitario en la **Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, para todos los efectos.
2. Concedo permiso para que los docentes, administrativos y estudiantes que deseen, en coordinación con la jefatura que les corresponda, puedan asistir a la presentación de la obra **Los Frutos de la Vida**.
3. Comuníquese la presente resolución a la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

RESOLUCIÓN VD-R-8713-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Tecnología de Alimentos** N° 100-2011 del 4 de abril del 2011 y el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, aprueba:

1. Cambio del nombre de la carrera Licenciatura en Tecnología de Alimentos código 910401, por: Licenciatura en Ingeniería de Alimentos y asignar el código de carrera 910402.

2. Cambio de requisitos para los siguientes cursos

SIGLA: TA-0106
 NOMBRE: TERMODINÁMICA PARA TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: FS-0310, FS-0311, MA-1004, QU-0102, QU-0103, MA-2210
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0115
 NOMBRE: PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: TA-0109, TA-0110, MB-0207 o TA-0204
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0117
 NOMBRE: ECONOMÍA AGROINDUSTRIAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: XS-0215, TA-0109
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0314
 NOMBRE: GESTIÓN DE CALIDAD
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: QU-0300, TA-0109, XS-0302, MB-0207 o TA-0204
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0315
 NOMBRE: PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 5 TEORÍA
 REQUISITOS: XS-0302, TA-0107
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0502
 NOMBRE: TÓPICOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XS-0302, TA-0109, QU-0302, TA-0203 o MB-0206
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Eliminación de cursos optativos

IQ-0620 CONTROL DE CALIDAD
 IQ-0621 CONTROL DE CALIDAD II
 IQ-0640 TRATAMIENTO DE DESECHOS

4. Creación de cursos optativos

RESOLUCIÓN VD-R-8748-2011

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS I
 SIGLA: TA-0210
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS II
 SIGLA: TA-0211
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS III
 SIGLA: TA-0212
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la **Escuela de Ingeniería Civil** al señor **JUAN JOSÉ BOTERO SALGADO**, procedente de la Universidad La Gran Colombia.

1. Examen escrito en el área de **Estructura – Hidráulica**.
2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.
3. El tribunal calificador está integrado por tres profesores del área en mención:
 Ing. Sergio Sáenz Aguilar
 Ing. Rafael Murillo Muñoz
 Ing. Álvaro Poveda Vargas
4. La decisión se expresará con el término **Aprobado** o **Reprobado**.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Civil debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de noviembre de 2011.

Dr. Héctor González Morera
Vicerrector de Docencia a. i

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil de las estudiantes y los estudiantes sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias. Rige a partir del I ciclo del 2012. Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de noviembre de 2011.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1267-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 9 de noviembre de 2011, fueron elegidos la M.Sc. Flor Muñoz Umaña, M.Sc. Marcos Rodríguez Mora, Dr. Jonathan Agüero Valverde, Dr. Guillermo Santana Barboza y Dr. Guillermo González Beltrán, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 28 de noviembre de 2011 al 27 de noviembre de 2013.

TEU-1268-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Orientación y Educación Especial, celebrada el 9 de noviembre de 2011, fueron elegidas la Licda. Viria Ureña Salazar, M.Sc. Melania Monge Rodríguez, M.Sc. Ana Cristina Echeverría Sáenz, M.Sc. Alejandrina Mata Segreda y M.Sc. Ericka Jiménez Espinoza, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 10 de diciembre de 2011 al 9 de diciembre de 2013.

TEU-1269-11

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Medicina, celebrada el 9 de noviembre del 2011, fue elegida la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 15 de noviembre de 2011 al 4 de octubre de 2012, resto del periodo.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

Nota: Última versión del documento generado el 15 de octubre de 2021 a las 11:17 horas GMT-6.